

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinte (20) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00534.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse aportar el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, enunciado en el numeral 5° del acápite de Pruebas (C. G. del Proceso, artículo 84, numeral 2°).-
2. En el escrito de demanda, sírvasse corregir el primer apellido de la parte demandada, como quiera que no concuerda con el registrado en el pagaré base de la ejecución (PARRALAES o PARRALES).-
3. Sírvasse ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-
4. En el escrito de demanda, sírvasse indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la sociedad demandante el correo electrónico del extremo demandado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.-
5. Sírvasse dar cumplimiento al artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806/2020, esto es, allegar prueba documental donde se acredite la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada.-
6. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806/2020.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 053, hoy 21 de octubre de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7d596d149a407d14d777673ccf9614abcba6ed7243db1249b2d47cd4388bf01

Documento generado en 19/10/2020 09:11:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>